ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacias Meta, 1 de noviembre de 2024.

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad establecida en el Acuerdo Municipal relacionado anteriormente, según su artículo 11, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, tiene como funciones y competencias las siguientes:

1. *Garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes en edad escolar del Municipio, así como orientar y coordinar la aplicación de las políticas sectoriales.*
2. *Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.*
3. *Proyectar para aprobación del Alcalde políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.*
4. *Diseñar, articular, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.*
5. *Planear en coordinación con el Consejo Municipal de Política Social, políticas, programas y*

1 Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

proyectos para la primera infancia y su articulación con el sistema educativo oficial de Acacías.

6. *Promover acciones de corresponsabilidad y de cogestión entre la familia. la sociedad y el Estado, para la población pobre y vulnerable del Municipio.*
7. *Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de las poblaciones con algún tipo de desventaja o vulnerable con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.*
8. *Dirigir y ejecutar, evaluar y controlar planes, programas y proyectos que atiendan la comunidad de Acacías, teniendo en cuenta sus condiciones especiales por factores étnicos, infancia, condición familiar, edad adulta mayor, mujer y discapacidad.*
9. *Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que beneficien a la población vulnerable del Municipio.*
10. *Promover la comunicación y la articulación intersectorial e interinstitucional con otras dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social.*
11. *9. Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.*
12. *Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.*
13. *Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.*
14. *Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las Bibliotecas Públicas Municipales, para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, utilizando las TIC.*
15. *Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Acacías.*
16. *Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Acacías, y además, involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.*
17. *Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto- sostenibles.*
18. *Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo del Municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.*
19. *Ejecutar proyectos para vincular a los jóvenes con problemas de violencia o drogadicción a las actividades artísticas y culturales del Municipio.*
20. *Elaborar y desarrollar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los jóvenes en las distintas zonas de planificación, que tengan problemas de drogas y violencia, buscando su integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, en Coordinación con la Secretaria Social, de Educación, Cultura y Deportes.*
21. *Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.*
22. *Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casas de la cultura y demás equipamientos del Municipio.*
23. *Coordinar la prestación del servicio público educativo, recreación y deporte, en condiciones*

de calidad, eficiencia y cobertura del sistema.

24. *Fomentar la cultura deportiva en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y en procura de estilos de vida saludable.*
25. *Formular estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. (…)"*

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Estado como concepto político y estructura administrativa está orientado a cumplir fines esenciales relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En este orden, el Municipio como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (Ley 134 de 1996, artículo 1º), debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Por lo anterior el municipio de Acacías demanda la contratación de servicios logísticos para el desarrollo de la fase municipal de los Juegos Comunales 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 del 18 de diciembre de 2021 **"***Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*".

En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Deporte expidió la Resolución No. 1396 del 14 de diciembre 2023*," Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021*" la cual, señala que los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales se desarrollarán en observancia a lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, radicó en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el proyecto: ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA PRÁCTICA DEPORTIVA, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO Y LA RECREACIÓN EN LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS", con número de registro 2024500060072 el cual aplica dentro del Plan de Desarrollo Municipal "RECUPEREMOS ACACÍAS", De la siguiente manera:***

PARTE II - PARTE ESTRATÉGICA

PILAR 2. CERRAR LAS BRECHAS DE BIENESTAR SOCIAL

ODS 1. FIN DE LA POBREZA, ODS 3. SALUD Y BIENESTAR ODS 10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.

PROGRAMA NO. 16 "RECUPEREMOS EL TALENTO, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN"

METAS DE PRODUCTO:

Sector (MGA)	Programa (MGA)	Nombre del producto	Nombre del producto (MGA)	Código indicador de producto	Indicador de producto (MGA)	Línea base	Meta de producto
Deporte y Recreación	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Implementar Programas Recreativos En Los Parques De Acacías, Con El Fin De Utilizar El Tiempo Libre De Los Niños Y Jóvenes Del Municipio.	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	430103801	Eventos recreativos comunitarios realizados	0	4

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Municipio como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (Ley 134 de 1996, artículo 1º), debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Que la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes en el desarrollo de acciones para el cumplimiento de su misión, coordina distintos programas sociales en el municipio, promoviendo adicionalmente el deporte, la cultura y la inclusión social. En cumplimiento de estos objetivos y de las Metas del Plan de Desarrollo trazadas, se pretende un municipio garante de bienestar social, desarrollo humano teniendo en cuenta lo enmarcado en la normativa vigente.

Por otro lado, el Acto Legislativo 02 de 2000, por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"(…) ARTÍCULO 1º. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (…)".

De la misma manera, la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte***"**, establece en su artículo 1º que:

"(…) *los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad (…)"*

Preceptúa además en su artículo 3º, que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

"(…) 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

5*. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados*

6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación (...)"

Por tanto, es deber de la Administración Municipal de Acacías, a través de la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, crear y desarrollar los proyectos de inversión necesarios para fomentar el acceso a la práctica del deporte, la recreación y la correcta utilización del tiempo libre en el Municipio; desarrollar actividades recreativas y de cultura física promover en la comunidad procesos de construcción ciudadana; formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos recreodeportivos municipales teniendo como referencia el Plan de desarrollo.

El Municipio de Acacías, año tras año ha venido desarrollando proyectos deportivos dirigidos a la población del municipio, así como proyectos que propenden por la correcta utilización del tiempo libre a través de actividades recreo deportivas, actividades que con su desarrollo continuo han evidenciado el positivo crecimiento del deporte en nuestro municipio.

Que la constitución política de Colombia en su artículo 52 establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituye gasta público social".*

Que la Ley 181 de 199, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", *en su artículo 4º expresa:*

"(…) Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

- *Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.*

- *Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*

- *Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.*

- *Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y*
- *concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.*

- *Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.*

- *Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes. (…)"*

Que la Ley en mención, en su Capítulo I "**definiciones y Clasificación"**, dispone en su artículo 16°: Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte: *"(…) Deporte Social comunitario: Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida(...)"*

Ley 2166 de 2021 del 18 de diciembre de 2021 en su artículo 101 establece *"Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales. Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio",* y en su parágrafo señala: "*Estos juegos se realizarán cada dos años y el Ministerio del Deporte se encargará de su reglamentación e implementación de la misma."*

En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del deporte expidió la Resolución No. 1396 del 14 de diciembre 2023, "Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se deroga la Resolución No. 0510 del 09 de abril de 2021" y en la misma define en su artículo 4 la finalidad de los juegos Nacionales deportivos y recreativos comunales:

> *"(…) La finalidad de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales consiste en impulsar la integración de las comunidades veredales, barriales, de comunas, localidades corregimientos de Colombia a través de la participación incluyente en deportes tradicionales y convencionales como procesos de integración, y la amplia participación comunitaria de forma organizada (…)*

Adicionalmente, en su Artículo 5, establece los objetivos de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales los cuales son:

1. Promover la integración de veredas, barrios, comunas, localidades y corregimientos a través de actividades deportivas y culturales de fácil acceso y práctica comunitaria.
2. Estructurar mecanismos que aporten a un desarrollo permanente del deporte recreativo a nivel comunitario.
3. Aportar en la mejora de los índices de salud, convivencia y cultura ciudadana en el país a través de la Recreación y el Deporte Social Comunitario.
4. Promover las prácticas tradicionales y populares en todas sus manifestaciones y en todos los niveles territoriales.
5. Brindar un espacio para la práctica de la actividad deportiva comunitaria a través de procesos con estructura organizada.
6. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo del territorio colombiano, a través de la vinculación del Ministerio del Interior, la Confederación Nacional de Acción

Comunal, Organizaciones Comunales Territoriales, Alcaldías, Gobernaciones y Entes Deportivos Territoriales.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022 – 2026, del 03 de mayo del 2023, en su Pilar 2 **"Seguridad humana y justicia social**", encontramos el catalizador C "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", y en su numeral 3 "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física, para la convivencia y la paz".

Conforme lo anteriormente expuesto, en aras de fortalecer el desarrollo del deporte y aprovechamiento de tiempo libre de la comunidad Acacireña, mediante el presente proceso se pretende contratar los servicios logísticos para el desarrollo de la fase municipal de los juegos comunales para la vigencia 2024 en el Municipio de Acacias.

Finalmente, respecto de los recursos de financiación del presente proceso, es pertinente mencionar, que el municipio de Acacías adelantó en el año 2020 la creación de la tasa Pro-deporte y Recreación mediante el Acuerdo Municipal No. 538 de 2020 de conformidad con la Ley 2023 de 2020, en el que se estableció el alcance de la destinación específica de los recursos producto de la misma, en sus artículos segundo y tercero, así:

"(…) ***ARTICULO SEGUNDO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.*** *Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:*

- *Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.*
- *Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.*
- *Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección en él.*
- *Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.*
- *Apoyo, mantenimiento y construcción en infraestructura deportiva.*
- *Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.*
- *Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.*

ARTÍCULO TERCERO. *Destínese el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo, a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y los niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la Secretaria Social de Educación Cultura y Deportes, competente para su manejo. (…)"*

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: "*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y DE FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS COMUNALES 2024 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META*"

B. ALCANCE DEL OBJETO: El municipio de Acacias mediante el presente proceso pretende contratar el apoyo logístico para el desarrollo de la fase municipal de los Juegos Comunales Acacías para la vigencia 2024, entre las que se necesita desarrollar un evento de apertura y clausura, encuentros deportivos que demandan una serie de servicios, con el objetivo de dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y la Resolución No. 1396 del 14 de diciembre 2023, beneficiando a los integrantes de las organizaciones comunales del municipio de Acacias.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	90	10	16	00	Servicio de banquetes y catering
2	50	20	23	01	Agua
3	78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
4	56	11	18	02	Mesas individuales (sin apoyo)
5	56	11	21	00	Asientos
6	45	11	15	00	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
7	72	10	15	04	Servicio de verificación de desastres o contingencias
8	53	10	29	00	Prendas de deporte
9	80	11	16	00	Servicio de personal temporal
10	45	11	15	00	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
11	94	12	15	05	Clubes deportivos de canchas cubiertas o al aire libre

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: el lugar de ejecución será dentro del casco urbano del municipio de Acacías – Meta**.**

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios requeridos para cada una de las actividades a desarrollar, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, invitación pública y el contrato.
2. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con el desarrollo y ejecución de las actividades.
3. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones y exigencias ofrecidas en la oferta.
4. Coordinar con el supervisor o a quien se designe para apoyar en la supervisión, la hora y lugar para disponer de cada uno de los servicios requeridos en el presupuesto del presente contrato.
5. Presentar un informe final con los respectivos soportes (registros fotográficos, planillas de entrega y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato).
6. El contratista deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar que los inmuebles donde se adelanten los eventos queden limpios y en las mismas condiciones iniciales.

7. Asumir los costos que se incurran para para la prestación del servicio del presente contrato.
8. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos, necesarios para el desarrollo y ejecución del presente contrato.
9. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá vincular en un 90% personal residente en el Municipio de Acacias.
10. Reportar a la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del presente contrato.
11. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud de este.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO _X__

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 1 (MES), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($58.304.750)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024002082 de fecha 10 de octubre de 2024**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso de mínima cuantía, la oficina de contratación solicitó la cotización de los servicios a requerir durante la ejecución del presente proceso a tres (03) proveedores de la región**,** con lo cual se realizó un sondeo de mercado que permitió establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual y requerido por la entidad, garantizando así un valor ajustado del mercado, razón por la cual se fijará el presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($58.304.750)**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT	PONDERADO	
				V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PÓLIZAS INDIVIDUALES: LA CUALES TENDRÁN EL FIN DE ASEGURAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PARTICIPANTES Y DELEGADOS INSCRITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES ACACÍAS - 2024 EN LA FASE MUNICIPAL, LA CUAL COMO MÍNIMO DEBE CUBRIR: AMPARO POR MUERTE ACCIDENTAL, INVALIDEZ ACCIDENTAL $7.000.000 Y GASTOS MÉDICOS $2.000.000 COMPLETOS. PARA MÁXIMO GLOBAL DOSCIENTOS (200) INSCRITOS. ESTAS PÓLIZAS TENDRÁN CUBRIMIENTO MÍNIMO DE DOS (2) JORNADAS PROGRAMADAS PARA LOS DEPORTES INDIVIDUALES DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS COMUNALES ACACÍAS 2024.	GLOBAL	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
2	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES: QUE COMPRENDE DE 14 JUECES QUE SERÁN DISTRIBUIDOS EN CADA DISCIPLINA DEPORTIVA EN COMPETENCIA. PARA EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS COMUNALES ACACÍAS — 2024, EN LAS RAMAS MASCULINA Y FEMENINA, SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE. LOS 9 JUECES DEBEN CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PERFIL: BACHILLERES, CON EXPERIENCIA EN JUZGAMIENTO Y/O ENTRENADOR DEPORTIVO CON O SIN EXPERIENCIA EN LOS DEPORTES ESPECÍFICOS. LOS JUECES SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS. * RANA 3 JUECES * BILLAR 2 JUECES * AJEDREZ. 2 JUECES * TEJO 2 JUECES * MINI TEJO 4 JUECES * DOMINÓ 1 JUEZ. LOS JUECES SOLICITADOS DEBERÁN CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS ENCUENTROS PROGRAMADOS EN LOS DOS (2) DÍAS, EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS Y RAMAS. ESTOS JUECES ESTARÁN A CARGO DE REALIZAR LOS FIXTURES DE LOS ENCUENTROS, EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS Y RAMAS, DEBERÁ LLEGAR CON SUS PROPIOS MEDIOS AL LUGAR DE LA ACTIVIDAD. IGUALMENTE DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE JUZGAMIENTO COMO (UNIFORME ARBITRAL, CRONOMETRO DIGITAL, SILBATOS, TARJETAS DISCIPLINARÍAS, INDICADORES DE FALTAS O DE PUNTUACIÓN, PLANILLERO, PLANILLAS DE JUEGO, ESFEROS, RESALTADORES Y LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DISCIPLINA. EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO SERÁ POR JORNADA DE 8 HORAS O POR LO PROGRAMADO EN CADA UNA DE LAS FECHAS. EL SUPERVISOR DEL CONTRATO INDICARA LA HORA Y LUGAR DEL INICIO DE CADA JORNADA SEGÚN CRONOGRAMA APROBADO.	DIA	2	$ 4.200.000	$ 8.400.000
3	HIDRATACIÓN: AGUA EMPACADA EN BOTELLA DE POLIETILENTEREFTALATO (PET) CON TAPA ABRE FÁCIL Y SELLO DE SEGURIDAD X 280 ML QUE CUENTE CON REGISTRO INVIMA, INCLUYE SERVICIO DE TRANSPORTE	UNIDAD	800	$ 1.300	$ 1.040.000

	AL LUGAR DEL EVENTO EN EL SECTOR URBANO O RURAL.				
4	ALQUILER DE MESAS PLÁSTICAS CUADRADAS EN POLIPROPILENO DE MEDIDAS APROXIMADAS DE 90 CMS ANCHO X 90 CMS LARGO X 71 CMS DE ALTA, SIN MANTEL Y SIN SOBRE MANTEL, DE 4 PUESTOS. EN EL SECTOR URBANO	UNIDAD	20	$ 8.940	$ 178.800
5	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA EN POLIPROPILENO BLANCA SIN DESCANSABRAZOS CON MEDIDAS 46.7 CM DE ANCHA, 87,5 CM DE ALTA, 50.5 CM PROFUNDIDAD DEL ASIENTO. INCLUYE TRANSPORTE EN EL SECTOR URBANO	UNIDAD	80	$ 1.250	$ 100.000
6	ALQUILER DE SONIDO, CON CAPACIDAD PARA 1 A 300 PERSONAS POR 1 DIA, INCLUYE TRANSPORTE, ARMADO, DESMONTE, Y PERSONA PARA EL MANEJO, QUE COMPRENDE: 4 CABINAS DE MEDIOS: ALTAVOCES DE DOS VÍAS TAMBIÉN APLICABLE COMO MONITOR DE PISO WOOFER 12" CON BOVINA 4" TWEETER 1" CON BOVINA 1,75" 1000 WATT CLASE D ÁMBITO DE FRECUENCIA (-3DB): 48 HZ - 20 KHZ SPL MÁXIMO: 131 DB ENTRADA MIC/LINE REGULABLE POR SEPARADO ENTRADA ADICIONAL PARA NIVEL LINE CONEXIÓN CINCH SALIDA EN SUMA Y BUCLE CONEXIÓN PARA UN REGULADOR DE VOLUMEN A DISTANCIA FUNCIÓN TILT DIRECT PARA EL SIMPLE AJUSTE DE LA CAJA ENTRE UNA IRRADIACIÓN RECTA O UNA CON UNA INCLINACIÓN DE 7,5 HACIA ABAJO CON PRÁCTICAS ROSCAS M10 (3X) PARA COLGAR CARCASA: ESTABLE CARCASA ABS CON REJA FRONTAL DE ACERO MEDIDA (ALTO ANCHO PRO): 603 X 356 X 356 MM PESO: 18,6 KG, 4 BASES TIPO TRÍPODE PARA LAS CABINAS SISTEMA DE SOPORTE MÓVIL FÁCIL DE TRANSPORTAR Y MANIPULAR EN MATERIAL RESISTENTE, CON SEGUROS PARA FIJAR LA ALTURA, QUE SE PUEDAN EXTENDER DE 1,10 M HASTA 1,80 M DE ALTURA, QUE SEAN RESISTENTES Y ESTABLES (CAPACIDAD PESO NETO 35 KILOS) 1 CONSOLA DE 12 SALIDAS ANALÓGICAS XLR, PROCESADORES EQ / COMP Y 8 FX POR CANAL, 2 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS DINÁMICOS - RANGO DE FRECUENCIA 50 A 15,000 HZ - PATRÓN POLAR CARDIOIDE - IMPEDANCIA DE SALIDA 600 OHMIOS - INTERRUPTOR ON/OFF - CONECTOR XLR (6.3 MM), INCLUYE CABLE DE SONIDO BLINDADO PARA MICRÓFONO CANON CANON XLR MACHO - XLR HEMBRA DE 10 A 15 METROS Y PEAÑA PARA MICRÓFONO EXTENSIBLE DE 1,00 M A 1,70M 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO HT40 MINI, CON UNA CÁPSULA CARDIOIDE DEL TIPO DINÁMICO PARA UNA MÁXIMA GANANCIA ANTES DE LA RETROALIMENTACIÓN, INCLUYE BATERÍAS AA, RECEPTOR DE CARCASA ULTRA COMPACTA METÁLICA Y CON UNA SALIDA DE 1/4 " Y FUENTE DE ALIMENTACIÓN UNIVERSAL. TARIFA PARA 1 DÍA, TRANSPORTE AL LUGAR DEL EVENTO EN EL SECTOR URBANO O RURAL.	UNIDAD	3	$ 1.550.000	$ 4.650.000

7	PLAN DE CONTINGENCIA: EVENTO CON UNA ASISTENCIA DE 1 A 300 PERSONAS DIARIOS POR DOS (2) DÍAS. ESTE PLAN DE CONTINGENCIA REQUIERE LA ASISTENCIA 3 LÍDERES VOLUNTARIOS Y 3 AUXILIARES DE ENFERMERÍA, LOS CUALES ESTARÁN UBICADOS DE LA SIGUIENTE FORMA UN (1) LÍDER VOLUNTARIO Y UN (1) AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN CADA UNA DE LOS ESCENARIOS EN DONDE SE DESARROLLARÁN LOS ENCUENTROS DE LOS DEPORTES (TAEKWONDO, PATINAJE Y BOXEO) LOS CUALES CONTARAN CON LA RESPECTIVA HIDRATACIÓN EN LA PERMANENCIA DEL EVENTO, SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES AL EVENTO DE AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS. DEBIDO A LAS DIFERENTES ESTRUCTURAS ES NECESARIO QUE LOS ASISTENTES AL EVENTO SEAN INFORMADOS DE LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, PUNTOS DE ENCUENTRO, PUESTOS DE MANDO UNIFICADOS PARA LA ATENCIÓN ANTE UNA POSIBLE EVENTUALIDAD TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA LEY 3888 DE 2007. CABE RESALTAR QUE LOS LIDERES VOLUNTARIOS PRESENTES EN EL EVENTO DEBERÁN SER PERSONAS CAPACITADAS Y ENTRENADAS EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DE BÚSQUEDA Y RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS, RESCATE EN ESPACIOS CONFINADOS, ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y SE HABILITARA UN COD "CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA" POR SER UN EVENTO CON MAYOR AFLUENCIA DE PERSONAS EN ESTA CLASE DE EVENTOS SE CONTARA CON LA PRESENCIA PERMANENTE DE UNA AMBULANCIA TAB Y UN VEHICULO DE EVEACUACION, CON EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y COMUNICACIONES. DEBERÁ SER PRESENTADO POR ALGUNO DE LOS ORGANISMOS DE RESPUESTA INMEDIATA DEL MUNICIPIO (DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL LUGAR INDICADO POR EL SUPERVISOR ANTES DE INICIAR EL EVENTO, PREVIA CONCERTACIÓN Y APROBACIÓN CON EL SUPERVISOR)	GLOBAL	2	$ 1.119.975	$ 2.239.950
8	UNIFORMES DE COMPETICIÓN: PARA TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE COMPRENDE DE: CAMISETA TIPO POLO ELABORADA EN TELA MICROFIBRA EN POLIÉSTER SUBLIMADA, CON DISEÑO MANGA CORTA, CON CUELLO TIPO POLO CON LOGOS DEL MUNICIPIO Y NÚMEROS. PANTALONETA DEPORTIVA DE TELA MICROFIBRA 100% POLIÉSTER SUBLIMADO, ENCAUCHADA CON CORDÓN, CON LOGOS DEL MUNICIPIO Y. LAS TALLAS SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y PODRÁ ELEGIR DENTRO DE LA GAMA DE MEDIDAS ESTABLECIDAS ASÍ: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL. ANTES DE HACER LA ENTREGA DEBERÁ DIALOGAR CON EL SUPERVISOR PARA QUE ÉL SUMINISTRE LOS COLORES Y LAS TALLAS REQUERIDAS.	UNIDAD	180	$ 119.200	$ 21.456.000
9	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO, COMPRENDE PERSONA CON EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA MÍNIMA DE 2 MESES COMO APOYO LOGÍSTICO, DEBERÁ APOYAR EN EL RECIBIMIENTO, ACOMODACIÓN DEL PERSONAL, REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y ESTAR UNIFORMADO SEGÚN LO INDICADO POR EL SUPERVISOR TRANSPORTE AL LUGAR DEL EVENTO EN EL SECTOR URBANO O RURAL.	PERSONA	16	$ 180.000	$ 2.880.000

10	REFRIGERIOS: BEBIDA DE NO INFERIOR A 250 ML O CM3 (BEBIDA GASEOSA EN BOTELLA) MÁS ACOMPAÑANTE DE 200 GR (HOJALDRA DE POLLO O EMPAREDADO DE POLLO O MANTECADA O EMPANADA DE CARNE O POLLO), INCLUYE TRANSPORTE AL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD	400	$ 6.750	$ 2.700.000
11	MEDALLA DE PARTICIPACIÓN: COMPRENDE ENTREGA DE MEDALLAS PARA LOS PARTICIPANTES QUE OCUPEN LOS TRES PRIMEROS PUESTOS DE CADA CATEGORÍA EN LAS RESPECTIVAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS QUE SOBRESALGAN EN EL JUEGO LIMPIO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS JUSTAS. EN MATERIAL METÁLICO, ACABADO EN RELIEVE, COLORES ENTRE BRONCE, PLATA, ORO DE 60 MM DE DIÁMETRO, CON CORDÓN TRICOLOR Y/O CINTA	UNIDAD	200	$ 10.550	$ 2.110.000
12	TRANSPORTE GRUPAL: PARA TRANSPORTAR A LOS PARTICIPANTES A LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS COMUNALES 2024, INCLUYENDO DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y DELEGADOS EN EL RECORRIDO ACACIAS - VILLAVICENCIO Y DOS (2) DÍAS DESPUÉS VILLAVICENCIO - ACACÍAS , EL VEHÍCULO DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAPACIDAD DE 25 A 40 PERSONAS DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD, EL VEHÍCULO DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES 12 CARACTERÍSTICAS; MODELO NO INFERIOR A 2013, ADECUADO PARA PERSONAS DE TODAS LAS EDADES, PÓLIZAS Y SEGUROS AL DÍA (SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA RUTA) EL SERVICIO INCLUYE: COMBUSTIBLE Y ALIMENTACIÓN DEL CONDUCTOR. DEBE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES EN LA RUTA PREVISTA Y DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.	GLOBAL	1		$ 2.900.000
13	ALQUILER DE ESCENARIO PARA LA MODALIDAD DE TEJO, MINI TEJO RANA Y BILLAR PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS MODALIDADES TEJO, MINI TEJO, RANA Y BILLAR CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 50 PERSONAS, DEBE CONTAR MÍNIMO CON UNA (1) PISTA PARA LA MODALIDAD DE TEJO LARGO, TRES (3) PISTAS PARA LA MODALIDAD DE MINI TEJO, TRES (3) CAJONES LA MODALIDAD DE RANA Y DOS (2) MESAS PARA LA MODALIDAD DE BILLAR. SERVICIO DE BAÑO PARA DAMAS Y CABALLEROS POR SEPARADO, INCLUIDO LAVAMANOS, PARQUEADERO MINIMO PARA DIEZ (VEHICULOS) EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS TEJOS QUE SE USARAN EN EL EVENTO, LAS MECHAS, MÍNIMO SEIS (6) AROS METÁLICOS POR CADA CAJÓN DE RANA, LOS TACOS Y BOLAS DE LAS DOS (2) MESAS DE BILLAR SERVICIO DE PERSONAL ASISTENTE QUE PERMANENTEMENTE ESTÉ ADECUADO LAS CANCHAS DE TEJO Y MINI TEJO. EL LUGAR DEBE SER EXCLUSIVO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO.	DIA	2	$ 3.625.000	$ 7.250.000
					$ 58.304.750

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Descuentos practicados en el Municipio de Acacías vigencia 2024 por concepto de estampillas municipales son los siguientes:

- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Pro deporte y recreación 2%
- Estampilla pro justicia familiar: 2%

La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tiene la obligación de facturarlo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Fuente: 1.2.3.1.18 – SOBRETASA PRO DEPORTE

Tipo de Gasto: INVERSIÓN

Código Ptal: 2.3.43.4301.1604.AR.01

Rubros:

CCPET	CPC DANE	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	96590 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	PROYECTO 2024500060072: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA PRÁCTICA DEPORTIVA, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO Y LA RECREACIÓN EN LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS
NUMERO Y FECHA CDP	2024002082 DEL 10 DE ACTUBRE DE 2024	
VALOR DEL CDP	$ 58.304.750	

L. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará por el Municipio, mediante **ÚNICO PAGO**, a la terminación de los servicios contratados, previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico y demás requisitos que exija el supervisor)
- Factura o documento equivalente.
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Entrada al almacén si se requiere.

- Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios, así como las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionaran a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, según el numeral 5, art 2 de la ley 1150 de 2007, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de $580.000.000 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2, art 2 de la ley 1150 de 2007.

6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato y el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.
Calidad del servicio prestado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.		

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga el Municipio lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y

demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que

puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Para el presente proceso de contratación no requiere interventoría.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal

no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios

públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15.INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	SED INCLUIDA	presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	excepción aplicable al proceso de contratación	proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



Firmado digitalmente por MARTHA LUCÍA CASTRO ROMERO
Fecha: 2024.11.04 15:00:03 -05'00'

MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO
Secretaria Social de Educación, Cultura y Deporte

Proyectó: Daniel Octavio Acosta Mejía
Profesional Universitario de Deporte

Revisó: Martha Lucia Castro Romero
Secretaria social de Educación, Cultura y Deporte